



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 416-2010-PCNM**

Lima, 18 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Elizabeth Pilar Huaricancha Natividad; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Elizabeth Pilar Huaricancha Natividad fue nombrada Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de setiembre de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a la doctora Elizabeth Pilar Huaricancha Natividad en su calidad de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la evaluada en sesión pública de 18 de octubre de 2010, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** registra nueve medidas disciplinarias de apercibimiento, por hechos que no revisten gravedad, encontrándose todas ya rehabilitadas; **b) Participación Ciudadana;** se ha recibido una comunicación en contra de su gestión, pero en su descargo la evaluada acreditó que se trataba de un cuestionamiento basado en hechos que ya habían sido evaluados anteriormente por la OCMA y la Fiscalía Suprema de Control Interno, órganos que archivaron la denuncia; **c) Asistencia y Puntualidad;** asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias ni tardanzas injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 revelan un nivel aceptable de aprobación; así mismo, no registra sanción alguna por parte de dicho gremio profesional; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la doctora Elizabeth Pilar Huaricancha Natividad, en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: **a) Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido, en términos generales, una buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado como adecuado; **c) Celeridad y Rendimiento;** registra un nivel aceptable de producción; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** la magistrada no ha presentado publicaciones; **f) Desarrollo Profesional;** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación, ha participado continuamente en cursos de capacitación, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos así como también es egresada del Programa de

Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villareal, siendo aconsejable que concluya tales estudios con la obtención de los grados respectivos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, al absolver satisfactoriamente las diversas preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Elizabeth Pilar Huaricanha Natividad es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

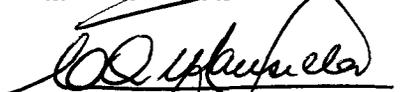
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de octubre de 2010;

#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Elizabeth Pilar Huaricanha Natividad y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte.

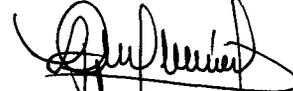
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA